

Provincia de Córdoba

Capital:

«Colegio San Ignacio de Loyola», establecido en la calle Al-mendro, número 8, bajo, por doña Josefa Viedma Rodríguez.
 «Colegio San Antonio», establecido en la calle XII, número 2 (Campo de la Verdad), por don Francisco Córdoba Cañete.
 «Colegio Virgen del Amparo», establecido en la prolongación de Escañuela, número 11, por doña Amparo Perea López.
 «Colegio Virgen de los Dolores», establecido en la calle Siete de Mayo, número 7, por don Rafael Sedano Moreno.

Provincia de Guadalajara

Almonacid de Zurieta: «Central Nuclear José Cabrera», establecido en la calle Central Nuclear, a cargo de la «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.»

Provincia de Huelva

Capital: «Academia Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Chucena, número 10, por don Manuel Tomás González.

Provincia de Madrid

Capital:

«Colegio Academia Dinámica», establecido en la calle Francisco Silveira, número 21, tercero, primero, por doña Bárbara Jákel.
 «Colegio Valle Inclán», establecido en la Colonia Litos de Anfibueta, bloque 4, portal 3, Villaverde Alto, por doña María Luisa Vázquez Fernández.
 «Colegio Leonés», establecido en la calle Norte-Sur, sin número, Villaverde Alto, por don Domingo Fernández Alvarado.
 «Colegio Residencia Francisco de Aranda», establecido en la calle Vizconde Uzqueta, Armonía y Francisco José Arroyos, sin número, Barrio de Canillejas, por don Andrés Salesa Pérez.

Provincia de Murcia

Capital: «Colegio Marista la Fuensanta», establecido en la plaza Juan XXIII, sin número, a cargo de los Hermanos Maristas.

Provincia de Salamanca

Capital: «Colegio Niño Jesús», establecido en la calle Conde Don Ramón, número 1, por don Bernardo Franco Bajo.

Provincia de Zaragoza

Capital: «Colegio Luis Vives», establecido en la calle Jordana, número 9, por don Santiago Calvo Regalado

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal, establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Aragón, número 136, principal, 1.ª, por doña Trinidad Santa Inés Adell.

«Colegio Montessori», establecido en el paseo del Borne, número 17, principal, por doña Dolores Pla Colls.

«Colegio Parvulario Pequelindo», establecido en la calle Calabris, número 52, por doña Julia Lladonosa Farrerri.

«Colegio Academia Romero», establecido en la calle Cantabria, número 64, por don Pío Romero Clarés.

«Colegio de los Sagrados Corazones», establecido en la calle Diputación, número 250, por R.R. de la Congregación de los Sagrados Corazones.

Liceo «Estel», establecido en la calle Doctor Letamendi, número 20, por doña María del Carmen Baldó Toran.

«Colegio Academia Fertón», establecido en la calle Francisco Tárrega, número 35, por doña Amelia Ferrando Tomás.

«Colegio Parvulario Santa Elena», establecido en la calle Pintor Pahissa, número 27, por doña María Palacios Fernández.

Liceo Ramón Llull, establecido en la calle Vizcaya, número 441, por don Ramón Costafreda Batlle.

Badalona: «Colegio Blanquerna», establecido en el Pasaje Santa Isabel, número 17, por doña Francisca Munte Magnou.

Centellas: «Colegio Sant Jordi», establecido en la avenida de José Antonio, número 35, por don Manuel González Bañeras.

San Baudillo de Llobregat: «Colegio Pedagogium Cos», establecido en la calle Fortuny, número 121, por don José Cos Ponsenti.

San Pedro de Premiá: «Colegio Academia San Jorge», establecido en la calle Angel Guimerá, sin número, por don Miguel Ramirez López.

Santa Coloma de Gramanet: «Colegio Academia Singuerlin», establecido en la calle América, número 113, por don Luis Jarne ASENSIO.

Tiana: «Academia Cristo Rey», establecido en la calle Cristo Rey, sin número, por doña Joaquina Reyes Costa.

Viladecans: «Colegio Academia Santo Tomás», establecido en la avenida Can Batllori, número 20, por don Serafín Serrano Granero.

Liceo Viladecans», establecido en la calle Prat, números 2 al 10, por don Inocencio Pradas Escuin y don Miguel Artigues Bonet.

Provincia de Tarragona

Reus: «Escuela Comarcal Puigcerver», establecido en la Colonia Massó, número 35, por la «Sociedad Civil Puigcerver».

Provincia de Vizcaya

Baracaldo: «Colegio Academia San Pancraco», establecido en la calle Rafael Martínez, número 4, por don Victorino Macho Merino.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA)

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de febrero de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» contra resolución de la Dirección General de Previsión, de veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, por la que se desestimaba el recurso de alzada, contra resolución de

la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, confirmando el acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral, levantada a la Empresa Recurrente por la Inspección de Trabajo por un importe con el recargo de mora correspondiente de ochenta y tres mil ciento cuatro pesetas con cuarenta céntimos, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de la expresada resolución, por ser conforme y ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1969.—P. D., el Secretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don José Domitilo Prieto de Miguel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don José Domitilo Prieto de Miguel; y

Resultando que el señor Prieto de Miguel, perteneciente al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, ingresó en los extinguidos Jurados Mixtos de Trabajo, como Auxiliar, en 1935; con fecha 5 de mayo de 1941 fué nombrado Auxiliar de la Magistratura de Trabajo de Guadalajara, pasando en 23 de agosto de 1961 a prestar servicios en la Dirección General de Jurisdicción; en 23 de enero de 1964 fué nombrado Subjefe del Archivo y Ficheros del Tribunal Central y Magistraturas de Trabajo, cargo en cuyo desempeño continúa y en el que ha desarrollado una labor encomiable por todos conceptos en la organización y mantenimiento del mismo, totalizando treinta y seis años de servicios prestados al Estado con notable celo y competencia;

Considerando que procede conceder a don José Domitilo Prieto de Miguel la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Domitilo Prieto de Miguel la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de mayo de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Parque de Aluche», de Madrid.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de La Gineta (Albacete).
Cooperativa de Viviendas «Domingo Breljos», de Albacete.

Cooperativa de Viviendas de Trabajadores Unidos de San Roque, de Almería.

Cooperativa de Viviendas «Fontán», de Oviedo (Asturias).

Cooperativa de Viviendas de la Asociación de Maestros Industriales de Avilés, Avilés (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «San Pedro», de Oviedo (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Cangas de Onía (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «Covadonga», de Villaviciosa (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «La Canteras», de Oviedo (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «Calasanz», de Oviedo (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «Pebasa», de Avilés (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Lourdes», de Bajajoz.

Cooperativa de Viviendas «María Auxiliadora» (Covimaraux), de Burgos.

Cooperativa de Viviendas para Agentes Comerciales «San Lorenzo», de Burgos.

Cooperativa Provincial de Viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Cáceres.

Cooperativa de Viviendas «Antonio García-Bernal Hernández», de Cádiz.

Cooperativa de Viviendas «El Hogar», de Las Palmas de Gran Canaria.

Cooperativa de Viviendas «El Mayorazgo», de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife).

Cooperativa de Viviendas de Sargentos Provisionales de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Loreto», de Castril (Granada).

Cooperativa de Viviendas «San León», de Benamaurel (Granada).

Cooperativa de Viviendas «Accitanas», de Guadix (Granada).

Cooperativa de Viviendas «Unai-Onas», de Placencia de las Armas (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas «Txingudi», de Irún (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas «Gran Eje», de Jaén.

Cooperativa de Funcionarios «El Sacramento» para la Construcción de Viviendas de Protección Oficial, de Ponferrada (León).

Cooperativa de Viviendas «San Martín», de Cenicero (Logroño).

Cooperativa de Viviendas «Parque de Torremolinosa», de Málaga.

Cooperativa de Viviendas «Fernando VI», de Villaviciosa de Odón (Madrid).

Cooperativa de Viviendas «Ramón y Cajal», de Cartagena (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «Gure-Etxea», de Pamplona (Navarra).

Cooperativa de Viviendas de Funcionarios Sindicales, de Orense.

Cooperativa de Viviendas «Reyes Católicos», de Dueñas (Palencia).

Cooperativa de Viviendas de Funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra.

Cooperativa de Viviendas «San Sebastián», de Pontevedra.

Cooperativa de Viviendas Asociación de Antiguos Alumnos del Taller Escuela Sindical Nuestra Señora de los Remedios, de Guarnizo (Santander).

Cooperativa de Viviendas Sociales «Torre del Oro», de Sevilla.

Cooperativa de Viviendas «Virgen de los Milagros», de Agreda (Soria).

Cooperativa de Viviendas «Retorno» (Covire), de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «Cristo de la Fe», de Cuatrecerdas (Valencia).

Cooperativa de Viviendas «San José», de Villargordo del Cabriel (Valencia).

Cooperativa de Viviendas «La Antigua», de Valladolid.

Cooperativa de Viviendas «Hogar 2000», de Bilbao (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas «San Valentín», de Zamora.

Cooperativa de Viviendas «Cañaveral», de Zamora.

Cooperativa de Viviendas «Sabadense», de Sádaba (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se devuelve con carácter provisional la fianza de 500.000 pesetas a «Estanislao Durán e Hijos, S. A.», representante titular de la Compañía naviera «The Royal Mail Lines Limited».

Instruido expediente a instancia de «Estanislao Durán e Hijos, S. A.», representante titular de la Compañía naviera «The Royal Mail Lines Limited» (La Mala Real Inglesa) para la devolución de la fianza de 500.000 pesetas depositadas en el Banco de España de Madrid, como garantía de sus obligaciones como Empresa transportista de emigrantes.

Esta Dirección General de Trabajo ha acordado, con carácter provisional, acceder a la devolución de la fianza solicitada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente